



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 212-2021

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 15:

Opinión sobre la solicitud de renovación de la Licencia de Consignatario de Aeronaves Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter Núm.5, expedida a favor de **SERVAIR, S.A.**

CONSIDERANDO: Que la compañía **SERVAIR, S.A.**, es titular de la Licencia de Consignatario Núm.5, que le autoriza a prestar los servicios de pasajeros y carga de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto Núm.232-14, de fecha 11 de julio de 2014.

CONSIDERANDO: Que, la referida Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.5, permite a la sociedad **SERVAIR, S.A.**, prestar los servicios antes reseñados en las siguientes terminales aeroportuarias:

*Aeropuerto Internacional de Las Américas "Dr. José Francisco Peña Gómez";
Aeropuerto Internacional "General Gregorio Luperón" de Puerto Plata;
Aeropuerto Internacional del Cibao, Santiago;
Aeropuerto Internacional de Punta Cana;
Aeropuerto Internacional de La Romana;
Aeropuerto Internacional "María Montez" de Barahona;
Aeropuerto "Presidente Juan Bosh", El Catey, Samaná;
Aeropuerto Internacional "Dr. José Joaquín Balaguer", El Higuero; y,
Aeropuerto Arroyo Barril, Samaná.*

CONSIDERANDO: Que la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.5, alcanzó su vencimiento en fecha 20 de agosto de 2021, y mediante Resolución Núm.179-2021 de fecha 11 de agosto de 2021, la Junta de Aviación Civil decidió otorgar a la empresa **SERVAIR, S.A.** una prórroga de treinta (30) días hábiles, a la vigencia de su Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.5, a partir del 20 de agosto de 2021, con el fin de que puedan someter ante esta Junta de Aviación Civil formal solicitud de renovación, junto a los documentos requeridos conforme el Decreto Núm.232-14 y el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0.).

1 de 3



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO: Que es preciso indicar que la compañía **SERVAIR, S.A.**, aportó Poder de Representación, de fecha 9 de julio de 2021, mediante el cual el señor Juan Carlos Hernández Nodar, Presidente de **SERVAIR, S.A.**, otorga el poder tan amplio como en derecho sea necesario a favor del Licenciado Héctor Andrés Gómez Morales, para realizar en nombre y representación de la sociedad, la renovación de la Licencia de Consignatario de la entidad comercial, ante esta Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO: Que, respecto al requisito de que la empresa dispone del personal calificado y de instalaciones apropiadas para la eficiente prestación de los servicios, así como, de la verificación de los manuales de operación y del programa de seguridad de la empresa, la Sección de Operaciones Aéreas de la JAC, mediante el informe SOA/017/21 y SOA/024/21, de fechas 9 de agosto de 2021 y 7 de septiembre de 2021, respectivamente, indicó que desde el día 19 de julio hasta el 6 de agosto de 2021, se realizaron las visitas de inspección a las estaciones aeroportuarias de MDSD, MDPP, MDST, MDLR, MDBH, MDCY, MDJB y MDAB, y fueron evaluados el Programa de Capacitación, Manual de Operaciones y Manual de Consignatario.

CONSIDERANDO: Que conforme los informes DTA/180/21 de fecha 20 de septiembre de 2021, DTJ/088/21 de fecha 7 de septiembre de 2021, DETA/189/21 de fecha 14 de septiembre de 2021, suscritos por el Departamento de Transporte Aéreo, la División Técnica Jurídica del Departamento de Transporte Aéreo y la División de Economía del Departamento de Transporte Aéreo, respectivamente, la empresa **SERVAIR, S.A.**, ha cumplido con los requisitos, tanto corporativos, operacionales y económicos, establecidos en el Artículo 10 del Decreto Núm.232-14 y el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), respecto a la renovación de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter.

VISTOS los Artículos 5, 10 y 12 del Decreto Núm. 232-14, de fecha 11 de julio de 2014.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

VISTO el oficio DTA/180/21 de fecha 20 de septiembre de 2021, del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el oficio DTJ/088/21 de fecha 07 de septiembre de 2021, de la División Técnica Jurídica del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el oficio DETA/189/21 de fecha 14 de septiembre de 2021, de la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga el Decreto Núm.232-14, **DECIDIÓ** mediante

RESOLUCIÓN 212-2021

PRIMERO: Aprobar la solicitud formulada por **SERVAIR, S.A.** en el sentido de que sea renovada la Licencia de Consignatario Núm.5, que le autoriza a prestar los servicios de pasajeros y carga, por un período de dos (2) años, a partir de la presente resolución, en las siguientes terminales aeroportuarias:

2 de 3



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Aeropuerto Internacional de Las Américas “Dr. José Francisco Peña Gómez”;
Aeropuerto Internacional “General Gregorio Luperón” de Puerto Plata;
Aeropuerto Internacional del Cibao, Santiago;
Aeropuerto Internacional de Punta Cana;
Aeropuerto Internacional de La Romana;
Aeropuerto Internacional “María Montez” de Barahona;
Aeropuerto “Presidente Juan Bosch”, El Catey, Samaná;
Aeropuerto Internacional “Dr. José Joaquín Balaguer”, El Higüero; y,
Aeropuerto Arroyo Barril, Samaná.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y dos (22) días del mes de septiembre del año dos mil veinte y uno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/mam

3 de 3

C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

